



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 050

PERIODO LEGISLATIVO 1991

EXTRACTO: <sup>Bloque Justicialista</sup> ~~PRESENCIA~~ PROYECTO DE LEY, OSORZANO

UN SUBSIDIO AL PERSONAL DEPENDIENTE DEL INSTITUTO  
TO FORENSE NACIONAL. -

Entró en la sesión de:

COMISIÓN Nº 2 y 1 ~~TR. C/P.F. 24-8-91 S/T.~~ + 1/Par. en June / 91

APROBADO

Orden del Día Nº



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
LEGISLATURA

II. LEGISLATURA TERRITORIAL	
MESA DE ENTRADA	
22.05.91	
SEC. L	Nº 050 HORA 18

PROYECTO DE LEY OTORGANDO UN SUBSIDIO AL PERSONAL DEPENDIENTE  
DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL.-  
FUNDAMENTOS

OLARIAGA  
MESA DE ENTRADA  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
JEFE DPTO.

Sr. PRESIDENTE:

Mediante el presente proyecto de ley se tiende fundamentalmente a zanjar algunas injusticias que padecen en esta Tierra del Fuego los trabajadores que se desempeñan en el I.F.O.N.A..

En efecto, tanto los técnicos, guardabosques, personal Administrativo etc. del I.F.O.N.A. perciben por sus tareas igual remuneración que los trabajadores que se desempeñan en el resto del país y que en éstas latitudes no alcanzan a cubrir las mínimas y básicas necesidades.

Es así que proponemos otorgarles igual tratamiento que a los docentes nacionales, a los trabajadores de Vialidad Nacional, etc. y reconocerles un subsidio que sea equivalente a las diferencias de escalas entra Nación y Tierra del Fuego, según la / categoría de revista.

Es dable destacar que el total del gasto es ínfimo / atento que el personal que se vería beneficiado mediante la Ley proyectada no pasa de diez (10) trabajadores.

A modo de ejemplo y para ilustrar a los Srees. Legisladores, un agente categ. 15 Jefe del Destacamento de Río Grande con personal a cargo, once años de antigüedad, esposa, percibió en el mes de Abril de 1991, la suma de AUSTRALES UN MILLON NOVE CIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (A 1.984.000,00). Un agente Categ. 13 con 27 años de antigüedad, 2 hijos en edad escolar, percibió en igual período, la suma de AUSTRALES DOS MILLONES SETECIENTOS MIL AUSTRALES (A 2.700.000,00).

En momentos en que la explotación de los recursos naturales cobra una vital importancia y que es intención del Gobierno no dar impulso a los mismos, el reconocimiento del subsidio propuesto se impone, por lo que solicitamos a esta H. Cámara, su urgente tratamiento y aprobación.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA

///2.-

Ampliaremos los argumentos del presente proyecto  
en su oportunidad.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

LA HONORABLE LEGISLATURA SANCIONA

CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º: El gobierno del Ex-Territorio de la Tierra del Fuego A.I.A.S. otorgará, a partir del primer mes posterior a la sanción de la presente, un subsidio al personal dependiente del INSTITUTO FORESTAL NACIONAL que presta servicios en Tierra del Fuego, un subsidio consistente en una suma equivalente a la diferencia de escala existente entre la remuneración de los mismos y la de los agentes dependientes del Poder Ejecutivo del Ex-Territorio, con iguales categorías de revista.-

ARTICULO 2º: El art. anterior tendrá vigencia toda vez que los desfases en las remuneraciones abonadas por la nación al personal dependiente del I.F.O.N.A. y las abonadas por el Poder Ejecutivo del Ex-Territorio sea igual o superior al 10%.-

ARTICULO 3º: El subsidio establecido será abonado en un término no mayor a 5 días de la fecha de pago a los agentes dependientes del Poder Ejecutivo del Ex-Territorio.-

ARTICULO 4º: La presente ley tendrá vigencia hasta tanto se constituya el organismo forestal Provincial.-

ARTICULO 5º: de forma.-



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
e Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

LA HONORABLE LEGISLATURA SANCIONA

CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º: El gobierno del <sup>e</sup>Ex-Territorio de la Tierra del Fuego A.I.A.S. otorgará <sup>e</sup> a partir del primer mes posterior a la sanción de la presente, ~~un subsidio~~ <sup>una equiparación salarial</sup> al personal dependiente del INSTITUTO FORESTAL NACIONAL que presta servicios en Tierra del Fuego, ~~un subsidio~~ <sup>una equiparación salarial</sup> consistente en una suma equivalente a la diferencia de escala existente entre la remuneración de los mismos y la de los agentes dependientes del Poder Ejecutivo del <sup>e</sup>Ex-Territorio, con iguales categorías de revista.-

ARTICULO 2º: El art. anterior tendrá vigencia toda vez que los desfasajes en las remuneraciones abonadas por la Nación al personal dependiente del I.F.O.N.A. y las abonadas por el Poder Ejecutivo del <sup>e</sup>Ex-Territorio sea igual o superior al <sup>diez por ciento</sup> (10%).-

ARTICULO 3º: <sup>La equiparación salarial</sup> ~~El subsidio~~ <sup>en el artículo 1º</sup> establecida será abonada <sup>antes</sup> en un término no mayor a (5) días de la fecha de pago a los agentes dependientes del Poder Ejecutivo del <sup>e</sup>Ex-Territorio.-

ARTICULO 4º: ~~La presente ley tendrá vigencia hasta tanto se constituya el organismo forestal provincial.~~

ARTICULO 5º: ~~de forma.~~ <sup>Comuníquese al Poder Ejecutivo</sup>

